**MINUTA DEL PROYECTO DE LEY**

**BOLETÍN Nº 14.558-04**

**MATERIA:** Proyecto de ley que concede reajuste de remuneraciones y otros beneficios legales para el personal que indica, que se desempeña en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública.

**INGRESO:** 31/082021: Cuenta del proyecto pasa a la Comisión de Educación y Oficio del S.E. el Presidente de la República que hace presente la urgencia calificada de “suma”.

**ORIGEN:** Cámara de diputados.

**INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

**ANTECEDENTES DE HECHO:** Señala el mensaje que el artículo 90 de la ley N° 21.306, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, publicada en el Diario Oficial con fecha 31 de diciembre de 2020, dispuso que el Ministerio de Hacienda informará, a más tardar el 31 de enero de 2021, el personal que se desempeña en los jardines infantiles vía transferencia de fondos que podrá acceder a la cobertura del reajuste del sector público. Asimismo, la norma antedicha estableció que antes del 31 de marzo de 2021 se sentarán las bases para la presentación del respectivo proyecto de ley.

 En virtud de lo anterior, el citado Ministerio, a través de la Dirección de Presupuestos, coordinó la recopilación de los antecedentes necesarios para dar cumplimiento al mandato legal, en colaboración con la Subsecretaría de Educación Parvularia y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Así la Dirección de Presupuestos constituyó una mesa de trabajo con asociaciones gremiales que representan a las trabajadoras y trabajadores de los jardines infantiles financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos, a fin de recoger sus inquietudes respecto de la materia del estudio. Producto de lo anterior se levantó un acta el día 7 de julio de 2021, en la cual se establecieron acuerdos sobre diversas materias, una de las cuales, y en consonancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 90 de la ley N° 21.306, es el envío de un proyecto de ley que conceda determinados beneficios a las personas que señala el proyecto de ley que a continuación se detalla.

**IDEA MATRIZ:** El proyecto busca incorporar a los directores, educadores de párvulos y los asistentes de la educación que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles vía transferencia de fondos y que, siendo traspasados a los servicios locales de educación pública, no fueron beneficiarios de la ley N° 21.306 referida al reajuste del sector público.

**CONTENIDO DEL PROYECTO:** El proyecto consta de 4 artículos permanentes y uno transitorio.

 Por el artículo 1, se establece el beneficio de conceder a las personas allí señaladas el reajuste de la ley N° 21.306 a las remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero, imponibles para salud y pensiones, o no imponibles de los directores, educadores de párvulos y los asistentes de la educación, que se desempeñan en los establecimientos de educación parvularia (JUNJI-VTF), traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública.

 Por el artículo 2 se concede el beneficio, por una sola vez, de aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2021, de la ley N° 21.306, a las mismas personas señaladas en el artículo 1.

 Por el artículo 3 se otorga a contar del día 1 del mes siguiente a la publicación de la ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, el bono mensual, de cargo fiscal, establecido en el artículo 67 de la ley N° 21.306, en los mismos términos que dicha disposición indica a las personas señaladas en el artículo 1.

 Por el artículo 4 se concede por una sola vez, un bono compensatorio, de cargo fiscal, a las personas señaladas en el artículo 1. Agrega que este bono ascenderá a $400.000 para quienes desempeñen un cargo de una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro o cuarenta y cinco horas semanales, y el personal que se desempeñe en jornadas inferiores a la antes señalada, percibirá el bono compensatorio en forma proporcional, de acuerdo con las horas establecidas en su respectivo contrato de trabajo.

 La disposición transitoria agrega que el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:** El proyecto de ley contempla normas que incidan en el presupuesto fiscal, de conformidad con lo establecido por el Informe Financiero de la Dirección de Presupuestos, por cuanto comprenderá un mayor costo fiscal de $1.348.120 miles de pesos, así el mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de la ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Educación. El proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

**NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO:** El proyecto no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.